

BOLETÍN

DE LA

UNIÓN DE IMPRESORES

Domicilio social: Calle de Jardines, núm. 13, principal.

AÑO II	Madrid, Agosto de 1905.	NÚM. 9.
--------	-------------------------	---------

4 de Agosto de 1904.

Fecha memorable es y será para nosotros la del 4 de Agosto de 1904.

En ese día, por obra de la feliz iniciativa de unos y por simpatía fraternal de muchos, quedó constituida la *Unión de Impresores* y quedó colocada la primera piedra del edificio de la Federación de Impresores de España.

Calladamente, con voluntad firme y con esperanza ciega en la virtualidad de nuestra idea, pusimos la semilla en el surco y hemos logrado la satisfacción de verla germinar, crecer y desarrollarse, no ya como promesa y sí como realidad que principia á cumplirse.

No incurriremos en la repetición de hacer historia de los trabajos que hemos practicado, de los vínculos afectivos que hemos establecido, de la concordia que hemos alcanzado y del resultado satisfactorio de nuestras gestiones. Vivas y despiertas están en la memoria de todos las francas exposiciones que de nuestras realidades y esperanzas hemos hecho recientemente en las columnas de este BOLETÍN.

Mas nuestra ambición es tan noble y honrada como grande, y aun siendo mucho lo ya obtenido, no nos damos por contentos. Aspiramos á más, y confiamos en ver colmadas nuestras aspiraciones.

Acaso se retrase la realización total de tales anhelos; acaso esta nuestra labor sea labor de precursores que roturan campos preparándolos para cosechas que otros hayan de recoger en un futuro más ó menos próximo; ó acaso se encuentre muy cercana la conquista del ideal que perseguimos.

Mas de cualquier modo, ya trabajemos para nosotros ó ya para los que nos sucedan, nos resulta grato, gratísimo, señalar el 4 de Agosto de 1904 como la fecha en la cual se estrecharon sinceramente, por vez primera, las manos los impresores de Madrid, y, deponiendo injustificados recelos, se asociaron para luchar por los intereses colectivos del Arte de imprimir.

Felicitémonos todos al celebrar el primer aniversario de nuestra unión, y hagamos votos por la prosperidad de la empresa que hemos acometido, y

porque pronto, al conmemorar el segundo aniversario de nuestra vida social, figuren á nuestro lado los rezagados y los que hasta hoy, así en Madrid como en provincias, no se han decidido á estrechar la mano que cordialmente les tendemos, invitándoles á colaborar, cual buenos compañeros, en las tareas de la *Unión de Impresores*.

El triunfo de la razón.

No como jactancioso alarde, ni como pueril desahogo de vanidad ahita, queremos subrayar el fracaso completo que, en sus relaciones con la Imprenta, sufrieron los organizadores del paro general anunciado para el 20 de Julio último.

Grande y completo, mucho más grande y completo de lo que los interesados pudieron temer, fué el fracaso de la intentona encaminada á paralizar caprichosamente, en un día determinado, el trabajo de los establecimientos tipográficos.

Ante la elocuencia abrumadora de los hechos no valen objeciones, paliativos ni distingos.

Todos los establecimientos que, asociados, constituyen la *Unión de Impresores*, trabajaron normalmente en el expresado día, como también trabajaron todos cuantos quisieron, aun no perteneciendo á esta colectividad.

No hubo lucha. Los mismos obreros de imprenta, con cordura admirable, percatados de sus verdaderos intereses, atendieron y aun se anticiparon á las indicaciones y deseos de los dueños de los respectivos talleres.

No hubo lucha. Ni podía ni debía haberla.

Al *ukase* lanzado por los que nada arriesgaban en el paro, la *Unión de Impresores* contestó dignamente, juiciosamente, unánimemente.

Ante la desatención, ante el abuso y ante la imposición despótica, ante el procedimiento incorrecto é irrespetuoso de los dictadores que para que el obrero coma le mandan que pierda un jornal, la *Unión de Impresores* hizo lo que por deber y por derecho estaba obligada á hacer: una afirmación de voluntad colectiva y una negación resuelta del criterio malamente sustentado por los caudillos de la masa obrera.

Sin excepción, sin reserva, nuestros compañeros, así los que adoptaron el acuerdo como los que del acuerdo tuvieron noticia por las comunicaciones que al efecto se dirigieron, secundaron enteramente nuestro deseo, y el sentido común se abrió camino y el trabajo no sufrió la interrupción más leve.

Ni hubo provocación ni afanes de acometividad por parte nuestra, ni hubo el deseo de proporcionarnos satisfacciones de amor propio.

Ayer, como hoy, estuvimos del lado de la justicia y de la sensatez; ayer, como hoy, sentimos hacia los obreros de imprenta afecto mayor y mejor que el que dicen profesarles los que les aconsejan rebeliones y batallas; y ayer, como hoy, quisimos que el taller vuelva á ser hogar tranquilo donde se congreguen, unidos por intereses y por cariños, los obreros y los patronos, los que lógicamente son miembros de la familia trabajadora.

Grande, completo y merecido fué el fracaso. Nos complace hacerlo constar, porque en esa batalla perdida por los obreros no triunfamos nosotros: triunfó la razón.

Hablaemos claro.

En el número del *Boletín de la Asociación general del Arte de imprimir*, correspondiente al mes de Julio último, aparece, como respuesta á nuestro artículo titulado «Nos parece bien», un trabajo que lleva el epígrafe de «Y á nosotros, mejor».

Nada diríamos acerca de dicho escrito si su autor no se hubiera permitido la comodidad de obsequiarnos con el calificativo de «malévolos». Y nada diríamos porque, aun cuando el articulista se asombre, nos encontramos perfectamente conformes con muchas de sus apreciaciones.

Comencemos, pues, rechazando por injusta, inadecuada y fantástica esa malevolencia que gratuitamente se nos atribuye, y procedamos á sacar al articulista de la duda en que se halla á propósito de si nos parece bien ó mal la creación de la Escuela tipográfica.

Todo cuanto se haga en favor de la regeneración del Arte de la Imprenta, ha merecido, merece y merecerá nuestro aplauso, sea quien fuere el que consiga tal regeneración.

¿Hace falta decirlo más claro?....

Y si de lo que se trata en esa Escuela es de enseñar á los aprendices, todo nos parecerá poco, por entender que una de las principales causas de la degeneración de la Imprenta es la de haberse olvidado y descuidado por completo la educación del aprendiz.

¿Cómo es posible que si los aprendices de hoy fueran lo que aquellos que calificábamos de *verdaderos oficiales de cajista de imprenta*, se prestasen á trabajar en las pésimas y abusivas condiciones en que lo hacen los aprendices que se citan en el *Boletín de la Asociación del Arte de imprimir*?

Dice el articulista, y dice muy bien, que tenemos marcada predilección por los asuntos concernientes á los obreros de la Imprenta; y nosotros queremos añadir que al tratar de esas cuestiones lo hacemos con el mejor deseo, *sintiendo cuanto pensamos y decimos*, por entender que de ahí ha de arrancar el principio de nuestra regeneración.

Y al entenderlo así, entendemos que de lo primero que hay que cuidar es de la simiente, y en este caso, la semilla que ha de dar fruto es el aprendiz.

Por eso, aunque se nos tache de *machacones*, hemos de insistir uno y otro día hasta conseguir el que retrocedamos á los tiempos en que los aprendices eran tales aprendices.

Si á ello llegan los iniciadores de la Escuela tipográfica, no duden de que tendrán nuestro aplauso.

Es muy cierto que en general los aprendices son recibidos en el taller por los dueños de los establecimientos; pero no es menos cierto que en las imprentas los oficiales, que son los que debieran preocuparse de enseñar á los aprendices, por estar más en contacto con ellos, no sólo no se preocupan de tal cosa, sino que, salvo honrosas excepciones, ocurre que al ser preguntados por los muchachos sobre la manera de hacer un trabajo, suelen tener por contestación alguna grosería, dicha precisamente por aquellos que debieran estimar como inmensa satisfacción el ser sus mentores, sin olvidar nunca, jamás, que en otros tiempos también tuvieron ellos que ser enseñados.

Cierto es, asimismo, que para enseñar no basta con poseer aptitudes de buen oficial: se necesita reunir otras condiciones, tales como el buen deseo, gran dosis de paciencia y, sobre todo, de cariño hacia el aprendiz, condiciones que hoy escasean entre los poquísimos que, siendo muy buenos oficiales de cajista, pudieran ser excelentes maestros.

Ya ve, pues, el articulista que ha pecado de injusticia al culpar solamente á los impresores de la existencia de operarios que *fabriquen* prospectos como el que nos ofrece cual ejemplo de ignorancia en dicho artículo. Los obreros no están limpios de culpa.

Y respecto al juicio que nos puede merecer ese y tantos otros *cohombros* como se ven á diario, y sobre ese abuso que cita y otro y otros que omite, y que se cometen sin interrupción en BARIOS HESTABLECIMIENTOS (?) que se llaman *por mal nombre* tipográficos, con los pobres aprendices, haciéndoles trabajar más de lo que consienten sus débiles fuerzas, sólo diremos que deploramos de todas veras el que no haya en el Código penal un artículo especial que castigue severamente tanta inhumanidad, para aplicársele sin contemplación alguna á todos cuantos explotan á infelices criaturas.

Por lo expuesto se ve claramente que la *Unión de Impresores* censura cuanto cree censurable; y que si al censurar da margen á dudas, nunca es por virtud de intencionadas reticencias ni por prejuicios contra nadie: es simplemente por no haber hallado medios más claros de expresión.

¡Ojalá alcanzasen nuestras fuerzas tanto como

nuestro deseo, y así pondríamos coto á los infinitos abusos que venimos soportando, con grave daño y perjuicio para la Imprenta y para sus obreros y patronos!



Arma de dos filos.

En el *Boletín oficial de la Asociación de impresores de Madrid* (órgano de la agrupación obrera compuesta de maquinistas de imprenta, marcadores, mozos y estereotipadores), correspondiente al mes de Julio, aparece un trabajo titulado «De pregonero á verdugo», en el cual se fustiga de un modo despiadado á nuestro amigo y querido compañero el notable impresor D. José Blass.

Tuvimos el propósito de publicar solamente algunos de los párrafos de tan *cariñoso* artículo, pero ante el temor de que pudiera creerse por alguien que poníamos en práctica el *juego de los cubiletes*, hemos creído conveniente insertarle íntegro, dando con esto una prueba de imparcialidad, toda vez que en todo él se censura á nuestro consocio Sr. Blass.

Dice así:

«Hay un señor industrial establecido en la calle de San Mateo, núm. 1, que da quince y raya al más explotador y menos observador de las reglas de urbanidad que pisa las calles de esta coronada villa.

«El tal industrial tiene por nombre D. José Blass, es de nacionalidad alemana, de elevada estatura, de complexión robusta, y, como vulgarmente decimos, un hombre con toda la barba.

«Este buen señor fué bastante tiempo encargado de los talleres donde se imprime el *Blanco y Negro*.

«Tiene la desgracia de que ningún operario que va á trabajar á su casa sea hábil para él; todos los impresores de esta capital somos unos simples aprendices, y, para reforzar sus argumentos, usa un vocabulario en que abundan las palabras fresco, cochino, canalla, y otras que no se pueden estampar y que sonrojarían á un carretero, sea con perdón de esta honrada clase, y para demostrar lo que decimos vamos á narrar dos ó tres casos ocurridos recientemente.

«Hace un mes próximamente tuvo la desgracia de prestar los servicios en esa casa un compañero marcador llamado Juan Martín, y por un trabajo hecho por éste, que no fué del agrado del dueño, le puso como digan dueñas; entre otras lindezas de menor cuantía le llegó á llamar canalla, indecente, y este compañero, por no comprometerse y por no faltar á las reglas de educación, que, sean dueños ú operarios, todos estamos obligados á observar, simulando una indisposición del momento, abandonó el trabajo para no estar constantemente expuesto á las iras de dicho señor.

«El día 19 del corriente se ha repetido el hecho con otro marcador, á quien, después de lanzarle todos los apóstrofes de su digno repertorio, lo agarró por el cuello y lo lanzó del estribo de la máquina al suelo, y hasta le tiró á la cara el papel que estaba imprimiendo.

«Al mozo de la misma máquina en que esto ocurría, por protestar de la conducta observada por el dueño con su compañero, también fué despedido en la misma forma.

«Después de relatar los hechos anteriormente expuestos, hemos de aconsejar á los obreros que tengan que trabajar en esa casa, que, cuando hablen ó discutan con él, empleen los mismos procedimientos que él emplee, y que lleven siempre, como medida preventiva, un bastón ó cosa parecida; pues, según manifestaciones que ha hecho, tiene el pensamiento de adquirir un látigo y tenerlo constantemente á su alcance para reglamentar el trabajo dentro del taller.

«Y, para terminar, también hemos de aconsejar al antiguo operario del *Blanco y Negro* que modere sus ímpetus y que trate con más corrección á todos los operarios, entre quienes tiene algunos antiguos compañeros, y que se deje de baladronadas, que, después de todo, no pueden dar lugar más que á que se encuentre algún día con la horma de su zapato.»

Extraordinaria estupefacción nos ha causado la lectura del artículo al hacernos saber que aquellos obreros sufren con mansa resignación los insultos que les propina el iracundo Sr. Blass.

Los que nos honramos al decir que hemos sido obreros y que hemos sabido llevar por espacio de muchos años la simpática blusa, no alcanzamos á comprender cómo se puede llegar á tanto en humildad, y por no comprenderlo entendemos que, ó no debe ser cierto cuanto se afirma en dicho artículo, ó los operarios que trabajan en el establecimiento del Sr. Blass desconocen por completo cuáles son sus deberes.

Además, no hay que olvidar que esos trabajadores están bajo la salvaguardia y al amparo de una Sociedad que, dicho sea en honor á la verdad, y haciéndole la debida justicia, ha dado repetidas pruebas del inmenso interés que tiene por todos cuantos á ella pertenecen, y ha demostrado siempre y en todas ocasiones su inflexibilidad en aquello que ha entendido que no debía tolerar, prevalida siempre del gran respeto que entiende se le debe guardar, por creer que, sin contar con los suyos, los maquinistas, la Imprenta no hubiera podido llegar al florecimiento que hoy tiene.

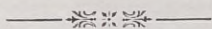
Y tal vez por eso se ofenda de que el Sr. Blass considere á los obreros de su casa como si fueran aprendices, ofensa tal vez injustificada, porque como quiera que hay muy buenos maquinistas, algunos no tan buenos y otros que son peores, la pícara fatalidad pudiera haber sido la causa de que sean los peores los que hayan ido á trabajar á ese establecimiento, en cuyo caso nada tiene de extraño que el Sr. Blass los califique, con muchísima razón, de aprendices.

No pretendemos abrir un concurso para patentizar la mayor ó menor suficiencia de los maquinistas; pero si tanto les mortifica el que el Sr. Blass los califique de aprendices, pruébenle lo contrario; para tal prueba pueden contar con los elementos de que dispone cualquiera de las imprentas que pertenecen á la *Unión de Impresores*.

Así, y solamente así, es como se puede demostrar al Sr. Blass que comete una verdadera injusticia al tratar de aprendices á todos los que, sin duda por desgracia, van á trabajar á su casa.

No refutaremos el párrafo bélico en que se invita á los operarios á que vayan á trabajar á casa del señor Blass armados hasta los dientes, porque además de haber pasado de moda el procedimiento de la *matonería*, no todos se encuentran en disponibilidad de reñir una batalla á cambio de un modesto jornal.

Y para terminar, no daremos un consejo porque no nos creemos autorizados para tanto; pero sí diremos que no publiquen trabajos que resultan de *armas de dos filos*; pues si bien por uno de ellos se trata de herir á nuestro compañero, Sr. Blass, en cambio, al usar del otro, han resultado con alguna sangre los inspiradores de tan poco prudente artículo.



Un ruego al Sr. Mellado.

No por afanes de tozudez, ni por ansias de lucro, y sí por atender á la defensa de intereses muy dignos de respeto, nos permitimos llamar la atención del nuevo Ministro de Instrucción pública acerca de los trabajos que en este BOLETÍN han aparecido, demostrando los daños que á todos ocasiona la imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En el núm. 3 de esta publicación expusimos la conveniencia de suprimir dicha imprenta.

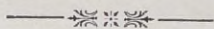
No hemos de repetir hoy los argumentos que entonces formulamos y quedaron sin rebatir. Únicamente nos atrevemos á rogar al Sr. Mellado que estudie el asunto y que vea: que lo que en la referida imprenta se imprime puede imprimirse con igual ó mayor perfección, con ventajas de tiempo y con mucha mayor baratura, en cualquier establecimiento tipográfico no oficial.

Tiene D. Andrés Mellado, por razón de su brillante carrera periodística, conocimientos concienzudos acerca de lo que son y de lo que deben ser las industrias impresoras.

Natural es que no se desdeñe de favorecer á las imprentas, cuando ese favor puede determinar un cuantioso ahorro en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del cual depende el centro tipográfico de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Nada pedimos que sea ilícito.

Examine el Sr. Mellado la cuestión, y, después, seguros estamos de que su fallo se ajustará á los dictados de la equidad y de la justicia.



¡Como en España!

Con este significativo título publica el *Boletín de la Asociación general del Arte de imprimir*, en su núm. 344, el Reglamento general de aprendizaje

de los compositores tipográficos de Francia, aprobado por la Unión sindical de patronos impresores en el Congreso de Burdeos de 1899, y aceptado por la Federación de los trabajadores del libro en el Congreso de París de 1900.

Altamente plausible en el fondo y en la forma, en la letra y en el espíritu, es el citado Reglamento, y hay razón bastante para dolerse de que las prudentes y sensatas bases en él establecidas no rijan entre nosotros.

Y, sin embargo, después de leer detenidamente el articulado de tal Reglamento, acude á los labios, como afirmación triste, la frase de ¡Como en España!

Como en España, sí; como en la España de ayer; como en la España de nuestra infancia; como en la España en que vivió aquel gran tipógrafo Sr. Bollo, que, anticipándose á Congresos extranjeros, puntualizó los deberes y los derechos de los aprendices, según verían los lectores del número anterior de este BOLETÍN.

Para mejorar la condición del aprendiz, por el cual sentimos interés simpático, demostrado varias veces en esta publicación, creemos honradamente que ni siquiera nos hace falta copiar los procedimientos que se emplean en Francia.

Nos basta y nos sobra con hacer lo que en otro tiempo se hizo, y con seguir juiciosamente los procedimientos que siguieron nuestros padres.

Por restaurar esa excelente tradición hemos abogado y continuaremos abogando, pues hay muchos casos, como éste de los aprendices, en que un retroceso vale mucho más que un progreso de dudosos resultados.



Conservación de rodillos.

De interés verdaderamente práctico, así en el aspecto de perfección para el trabajo, como en el económico, es para los impresores todo cuanto atañe á la buena calidad y á la conservación del material de imprenta.

Comprendiéndolo así y deseosos de vulgarizar, mediante el vehículo de publicidad de este BOLETÍN, todas aquellas enseñanzas que puedan ofrecer provecho para nuestros compañeros, reproducimos algunos párrafos del bien escrito artículo recientemente publicado por nuestro querido colega *Correo Tipográfico*:

«Resulta materialmente imposible la composición de una pasta para rodillos que por sí sola reúna tales condiciones que sea insensible á los cambios de temperatura y á la humedad, y que, además, lo mismo sirva para un género de trabajo que para otro, á completa satisfacción del impresor. No obstante, puede alcanzarse este resultado modificando más ó menos la composición de la pasta. Pues mientras las máquinas rotativas y las máquinas de reacción necesitan una pasta muy consistente, las máquinas en blanco y sus similares sencillas piden una pasta totalmente opuesta. Por otra parte, en un lo-

cal húmedo convienen pastas más duras que un taller seco, y no de otra suerte podrá sacarse buena impresión en trabajos varios ó de remendería, con rodillos incapaces de resistir el corte de los filetes.

»El principal interés del impresor está, pues, cuando hace un pedido de pasta para rodillos, en indicar al fabricante la temperatura media y el mayor ó menor grado de humedad del local, lo propio que el género de máquinas á que va destinada y la clase de trabajos que debe imprimir, sin lo cual se expone á incidentes cuya responsabilidad le incumbe.

»La conservación de los rodillos es una cuestión muy principal que los impresores no deben olvidar jamás, así para la conveniencia del trabajo, como desde el punto de vista de la economía.

»La costumbre de lavarlos, después del trabajo, con aguarrás, bencina ó con lejía más ó menos fuerte, es, en principio, mala. Así no tardan en perder el mordiente, se cubren de una corteza insoluble y quedan inútiles para una buena impresión.

»Al finalizar la jornada se sacan los rodillos de la máquina para quitarles la tinta por medio de maculaturas, y después se les pasa una ligera capa de grasotipina. Protegidos de la acción del aire por este medio, conservan muy bien su mordiente.

»Cuando están cubiertos de la pelusa y polvo que ciertos papeles dejan sobre la forma es necesario lavarlos con esencia de trementina ó mejor con petróleo ordinario, antes de engrasarlos para guardarse.

»Debe advertirse que conviene usar la menor cantidad posible de esencia de trementina ó de petróleo para lavar los rodillos, pues cuanto menos atacada sea la pasta por las lejías alcalinas y menos castigada por la acción del agua, conservará durante mucho más tiempo sus cualidades, y su refundición será más fácil y no sufrirá tanta merma la pasta.

»Recomendamos que cuando un rodillo deba estar algún tiempo fuera de servicio se le dé una capa de grasotipina, pues protegidos de esta conformidad, conservarán sus cualidades durante muchos meses.»

Subasta importante.

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia, en el núm. 208 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 27 de Julio próximo pasado, publica el pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisición de «los libros necesarios para los Registros de la propiedad, su embalaje y conducción á las capitales de las Audiencias».

Como se trata de un trabajo de verdadera importancia, que interesa á todos los impresores, creemos conveniente dar á conocer las bases de dicha subasta, que son las que siguen:

«1.ª Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, con arreglo al reglamento general

de la ley Hipotecaria, *Registro de la propiedad* y *Diario de las operaciones del Registro*.

»El papel con que unos y otros deberán formarse, será de mano ó elaborado en tina, del blanco natural de la pasta pura, de hilo de calidad igual ó mejor que los del pliego que la Dirección mostrará como modelo, y elaborado de modo que presente las debidas consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él manchas, gotas ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

»El tamaño de cada pliego será de sesenta y cuatro centímetros de largo por ochenta y ocho de ancho, y el peso de cada resma de quinientos pliegos útiles, será de veintiocho kilogramos.

»Cada hoja de papel (ó sea la cuarta parte del pliego) para los libros del *Diario*, tendrá treinta y dos centímetros de anchura por cuarenta y cuatro de longitud ó altura, incluso el talón; y cada hoja para los Libros del Registro de la propiedad, que deberán ser apaisados, tendrá treinta y dos centímetros de altura, incluso el talón, por cuarenta y cuatro de anchura.

»2.ª En la fabricación de papel se usarán exclusivamente los moldes especiales que al efecto entregará la Dirección general, siendo obligación del contratista costear los que necesitare si aquéllos se inutilizasen; pero deberá poner en conocimiento de la Dirección el número de los nuevos que emplease; y tanto los que se inutilizasen como los nuevos usados, en cumplimiento del contrato, se entregarán á la Dirección en cuanto éste se dé por terminado.

»3.ª Los libros del *Diario de operaciones* deberán constar de trescientas hojas útiles, y los del *Registro de la propiedad* de doscientas cincuenta hojas, también útiles.

»Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme á los modelos que pondrá de manifiesto la Dirección general, y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

»Su cosido se hará por cuadernillos, con tramilla y cinta doble de hilo, para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será en holandesa, con cartones de á tres, planas de percalina oscura, puntas de pergamino al descubierto, de cuatro centímetros en escuadra, con cajos proporcionados de tela de grano, con las lomerías de badana y con cuatro cintas de hilo fuerte, obscuro de color, para tener atado el libro.

»Los libros del *Registro de la propiedad* llevarán en la lomera, que será de color verde, un tejuelo en que se lea en letra dorada *Registro de la propiedad. Término municipal de.....*, y en la parte inferior el número correspondiente. Los libros del *Diario* llevarán en la lomera, que será de color rojo, un tejuelo que dirá *Diario de operaciones*. La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad, y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

»4.ª Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, el que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro, y el lado del mismo á que correspondan los talones se indicará por medio de las palabras derecha é izquierda.

»5.ª La Dirección tendrá el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto comisionará á la persona que estime conveniente, la cual será retribuida por el contratista con 1.250 pesetas anuales, satisfechas por meses vencidos.

»Si el encargado de la inspección observase que en la calidad del papel, en la impresión ó rayado ó en la foliatura ó encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazará los que adolezcan de alguna falta y dará cuenta á la Dirección.

»Si el contratista estimare que los libros rechazados no ado-

leen de las faltas consignadas por el encargado de la inspección, podrá alegar lo que estime conveniente ante la Dirección, la cual decidirá sin apelación.

»En los libros en que el encargado de la inspección no encontrase faltas, estampará en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá «inspeccionado», y al pie la fecha y firma de su puño y letra.

»6.ª El contratista tendrá siempre dispuestos en Madrid doscientos libros del *Diario* y mil del *Registro*, para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, y previo pago de los mismos, según previene el art. 3.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1900. Las entregas se efectuarán previo reconocimiento del inspector, remitiéndose los libros pedidos á los secretarios de gobierno de las Audiencias que se señalen al contratista, y por cuenta de éste, dentro de los plazos siguientes:

»Para las Audiencias de Las Palmas y Palma de Mallorca, treinta días; y para las restantes, quince. Estos plazos se contarán desde el día en que el contratista ó su representante en esta capital reciban la comunicación en que se haga el pedido. En caso de accidente ó fuerza mayor, debidamente justificados á juicio de la Dirección, el plazo señalado en esta condición principiará á correr desde la fecha del accidente ó fuerza.

»7.ª Los secretarios de gobierno de las Audiencias darán en el acto de la entrega un recibo provisional al representante del contratista. Dentro de los tres días siguientes deberán los mismos secretarios revisar los libros al solo efecto de cerciorarse de que todos tienen el sello de la Inspección, y que ninguno de los folios se halla manchado, escrito ni inutilizado. En este caso expedirá el recibo definitivo.

»En caso contrario, rechazarán los que adolezcan de alguna de dichas faltas, poniéndolo en conocimiento del representante del contratista, y darán cuenta al Presidente de la Audiencia, que resolverá si deben admitirse ó rechazarse.

»Contra esta resolución podrá alzarse el contratista para ante la Dirección, y la resolución de ésta causará estado.

»8.ª El contratista dará parte circunstanciado mensualmente á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, de los libros que haya remitido á las Audiencias.

»9.ª El contratista efectuará la entrega de los libros de que trata la condición 6.ª, con sus correspondientes talones de la derecha. Los de la izquierda los entregará en el local que la Dirección señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual á las que se custodian en la misma para este objeto. Si los licitadores lo desearan, se les pondrá de manifiesto una de dichas arcas.

»10. Si el rematante no entregase dentro del término señalado en la condición 6.ª los libros pedidos, reintegrará su importe al Registrador, sin perjuicio de hacer la entrega en el improrrogable plazo de otros quince días. Transcurrido éste sin haber entregado los libros, se declarará rescindido el contrato y perderá la fianza, con cuyo importe se atenderá al pago de los libros provisionales que hasta celebrar nueva subasta tuvieran que abrir los Registradores y al gasto que origine la traslación de los asientos á los libros oficiales. El sobrante, si lo hubiese, se devolverá al contratista.

»11. Si el contratista no estuviese domiciliado en esta villa ó se ausentase de ella interin duren los efectos de este contrato, estará obligado á tener un apoderado especial que tenga su residencia en la misma, al cual el Director general comunicará las órdenes expresadas en las condiciones anteriores y demás que fueren necesarias para el debido cumplimiento del servicio y con quien pueda entenderse válidamente.

»Al efecto, el contratista dará conocimiento á la Dirección, por escrito, del nombre, profesión y domicilio de dicha persona, expresando categóricamente que se obliga á responder de todos los actos que ejecute ó de las omisiones en que incurra referentes al cumplimiento del contrato.

»12. Servirá de base para la subasta el tipo de diez pesetas

por cada libro, incluso el embalaje y conducción, y todos los gastos necesarios hasta su entrega.

»13. La duración del contrato será de cinco años y comenzará á regir el día que la Dirección señale, la cual lo fijará teniendo en cuenta que antes ha de agotarse la existencia en depósito á que está obligado el actual contratista.

»Sin embargo, si por virtud de disposiciones legislativas hubiese de darse nueva forma á los libros, podrá la Dirección acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista con seis meses de anticipación y sin derecho éste á indemnización alguna.

»14. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolo sus autores y expresando en letra el precio de cada libro.

»Se presentarán en pliegos cerrados y sellados con lacre y rubricados en su cubierta por los licitadores, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición 17 y una muestra del papel que se obliguen á emplear en las hojas útiles de los libros, con la fecha, firma y rúbrica del licitador y el sello ó membrete del establecimiento fabril ó mercantil que les pertenezcan ó de que sean gerentes ó representantes.

»La proposición que no se redacte y presente en dicha forma será desechada.

»15. Los pliegos deberán presentarse durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente pliego en la *Gaceta de Madrid*, en la Dirección general ó en las Audiencias territoriales de Barcelona, Sevilla, Granada, Valencia, Burgos, Pamplona y Zaragoza.

»Los encargados del Registro de entrada en la citada Dirección y en las mencionadas Audiencias, consignarán en el sobre el día y hora de la presentación, señalando á cada pliego un número de orden, y entregarán un recibo al interesado, aunque éste no lo pida, expresando las mismas circunstancias.

»Después de entregado un pliego no podrá retirarse.

»Los Presidentes de las Audiencias antes expresadas remitirán á la Dirección general, al día siguiente de terminado el referido plazo, y en un solo pliego certificado, cuantos se hubieren presentado, y en otro pliego certificado remitirán por el mismo correo una nota en la que expresarán el número de pliegos que remitan y de sus resguardos, así como la fecha de la presentación de cada uno, con las observaciones que crean oportuno hacer.

»Si ningún pliego se hubiere presentado, remitirán también por el indicado correo certificación negativa de este particular.

»Estos pliegos no se abrirán hasta el acto mismo de la subasta.

»16. Los Presidentes, al remitir los pliegos, comunicarán telegráficamente á la citada Dirección el número de pliegos presentados que remitan, ó expresión que lo hacen de la certificación negativa en su caso.

»17. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las siete provincias que se expresan en la condición 15, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquel en que se constituya el depósito.

»18. El acto de la subasta será público y se verificará el día 30 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á presencia de una junta compuesta del Director general ó quien haga sus veces, que la presidirá, y de dos oficiales de la propia Dirección, ó, por imposibilidad de alguno de éstos, el auxiliar de más categoría. Dicha junta resolverá en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta.

»19. En el día, hora y sitio designados se dará principio al

acto, anunciándose al público el número de pliegos recibidos y poniéndolos de manifiesto, para que si se notare la omisión de alguno se presente el recibo expedido en favor del respectivo interesado.

»Si efectivamente faltare algún pliego, se suspenderá la subasta, se telegrafiará en el acto al Presidente de la Audiencia respectiva reclamándolo, y tan luego como se reciba se anunciará nuevamente, para que tenga lugar antes de transcurrir cinco días desde la inserción del anuncio correspondiente.

»No presentándose reclamación alguna se procederá á la apertura de los pliegos por orden de presentación. Abierto el primero, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

»20. El remate se adjudicará al que, sin exceder del tipo señalado en la condición 12, ó beneficiándolo, ofrezca hacer el servicio á menos precio.

»Si resultasen dos ó más proposiciones iguales que fueren las más ventajosas, será preferida la que se hubiese presentado antes.

»Si las dos se hubiesen presentado á la misma hora del mismo día, se procederá á su sorteo.

»21. Un notario asistirá al acto de la apertura de los pliegos y de la celebración de la subasta, extendiendo, una vez terminado dicho acto, la correspondiente acta, que se elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la aprobación del remate.

»22. Aprobada la adjudicación, consignará el adjudicatario, dentro de los seis días siguientes, en la Caja general de Depósitos, 20.000 pesetas, ó igual cantidad en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquel en que se hubiese verificado la subasta.

»Esta cantidad, juntamente con la consignada para tomar parte en ella, constituirá la fianza que habrá de garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato.

»El adjudicatario entregará en la Dirección el documento que acredite el depósito de las 20.000 pesetas al día siguiente de realizarlo. Este documento, como el resguardo del primer depósito, quedará en poder del Director general hasta la terminación del contrato, en cuya fecha ordenará su devolución si no hubiere reclamación ninguna pendiente sobre el cumplimiento de las condiciones del mismo.

»El contratista otorgará, dentro del término de los ocho días siguientes á la entrega del primero de los citados documentos, la correspondiente escritura pública, y entregará á la Dirección general una primera copia de ella, siendo de cuenta del mismo los gastos de la subasta, de la escritura y su copia.

»23. Si dentro del plazo señalado en la condición anterior el rematante no entregase en la Dirección general el documento ó resguardo á que la misma se refiere, ó no se cumpliera lo demás que sea necesario para el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

»Los resguardos de los depósitos provisionales constituidos por los demás licitadores se devolverán á los mismos, una vez aprobado el remate por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

»El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento ó inteligencia de las preinsertas condiciones, á los acuerdos de la Dirección general, los cuales serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir á aquél contra dichos acuerdos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

»Madrid, 22 de Julio de 1905.— *El Director general*, G. DE LA SERNA.— Aprobado por S. M.— G. DE LA PEÑA.

»MODELO DE PROPOSICIÓN

»Don N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación de

los libros talonarios de los Registros de la propiedad, su embalaje y conducción á las capitales de las Audiencias territoriales, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm., del presente año, me obligo á hacer dichos servicios con estricta sujeción á las referidas condiciones, por el precio de (aquí la cantidad, con letra, en pesetas y céntimos de peseta) cada libro, empleando en los libros el papel cuya muestra acompaño.

»(Fecha y firma del interesado.)»



Muy animada y muy brillante resultó la acostumbrada reunión quincenal celebrada el 31 del próximo pasado Julio por la *Unión de Impresores*.

Á tal animación contribuyeron: el deseo de los Sres. Socios por conocer el nuevo local donde han quedado instaladas nuestras oficinas y el gusto de cambiar impresiones acerca de sucesos recientes que pudieron afectar, pero que no afectaron, al trabajo de las imprentas.

Cordialidad afectuosa, satisfacción legítima y anhelos por la prosperidad de esta Asociación fueron notas salientes de la velada.

Entre los que concurrieron recordamos á los Sres. Pérez de Velasco, Arias, Menéndez, Sevilla, F. de Rojas, Espinosa, Lamas, Moreno (D. Idamor), Ramos, Martínez, Bru Velasco, Gascón, Fe (D. Ricardo), Fernández de la Vega, Minuesa (D. Emilio), Sastre, García Izquierdo, del Valle, Salazar, Andueza, Rodríguez Ojeda, Arquero, Góngora y Sánchez de Ocaña.

Todos significaron la complacencia con que veían la nueva instalación, todos dedicaron frases de cariño y de elogio á la Junta directiva por la inteligencia y actividad de que viene dando constantes muestras, todos tuvieron un recuerdo afectuoso para los consocios de número y corresponsales, no asistentes, y todos renovaron con entusiasmo sus propósitos de trabajar para que la *Unión de Impresores* alcance total desarrollo y completa pujanza.

Los señores que forman la Junta directiva obsequiaron particularmente á sus compañeros con pastas, vinos generosos y excelente sidra (marca *El Hórreo*), regalada por el fabricante nuestro querido compañero Sr. Pérez de Velasco.

La reunión, que, como dicho queda, fué agradabilísima, terminó muy entrada la noche.



ALTAS.

SOCIOS DE NÚMERO

56. D. Julián Espinosa. (*Imprenta de Espinosa y Lamas*).

SOCIOS CORRESPONSALES

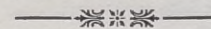
49. El Norte de Castilla, de Valladolid.

50. D. José de Astuy, de Bilbao.

51. Sres. Elexpuru, hermanos, de Bilbao.

52. D. Enrique Calamita, de Zamora.

53. D. Pablo Álvarez Janáriz, de Torrijos.



OFERTAS

Se venden dos máquinas «Universal Marinoni», tamaño número 2.

Imprenta de Ambrosio Pérez y C.^a, Pizarro, 16.

Se vende una glaseadora de Alauzet de 90 centímetros de luz. Establecimiento Tipolitográfico «Sucesores de Rivadeneyra.» Paseo de San Vicente, 20.

Se vende un motor de gas rico, Otto, de 16 caballos de fuerza. Imprenta de D. R. F. Rojas, Campomanes, 8.

DEMANDAS

Se necesita instalación completa de estereotipia, y guillotina de 80 centímetros como minimum.

Ricardo Fe, Olmo, 4.

PUBLICACIONES RECIBIDAS.

Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús, por el P. J. Eug. de Uriarte.—Un tomo.

Código civil comentado y concordado extensamente con arreglo a la edición oficial por A. Mucius Scaevola.—21 tomos.

Cuentos, por D. José del Castillo y Soriano.—Un tomo.

De literatura contemporánea, por D. J. M. Aicardo.—Un tomo.

Diccionario completo de la lengua castellana, por D. M. Rodríguez-Navas.—Un tomo.

El Niño de la Bola, por D. Pedro A. de Alarcón.—Un tomo.

El Parnasillo de Auteuil.—Ejercicios de versificación y vagidos poéticos.—Curso de 1901 á 1902.—Un folleto.

Estadística minera de España, correspondiente al año 1904, formada y publicada por la Inspección general de Minería.—Un tomo.

Muestrario de tintas para las Artes gráficas, de la Casa de E. T. Gleitsmann, de Dresde.

Núñez de Arce.—Apuntes para su biografía, por D. José del Castillo y Soriano.—Un tomo.

Queralt hombre de mundo, novela social por Fernando de Antón del Olmet.—Un tomo.

Trabajo referente á Arboricultura, premiado con Diploma de mérito en el Congreso agrícola-minero de Burgos de 1902, por D. Julián de Cominges.—Un cuaderno.

Tarifa de anuncios.

En virtud del acuerdo adoptado en Junta general, celebrada el 9 de Enero del corriente año por la *Unión de Impresores*, este BOLETÍN, órgano oficial de dicha Sociedad, admitirá anuncios de casas proveedoras de imprenta, con sujeción á las condiciones y precios siguientes:

	Pesetas.
Por una inserción, al tamaño de una página.....	100
Por una inserción, al tamaño de media página.....	55
Por una inserción, al tamaño de un cuarto de página.....	30
Por una línea, durante un año, en la sección especial de «Proveedores de material de imprenta».....	12
Anuncios preferentes, en la última página, cada línea del cuerpo ocho.....	1,50

La sección de «Anuncios preferentes» está destinada únicamente para **Ofertas y Demandas** de material, en la cual los señores socios tendrán derecho á la publicación gratuita de tres líneas.

Muy importante.

Todos los obreros tipógrafos, maquinistas, marcadores, mozos y cuantos por sus profesiones tienen relación con las artes gráficas, que se encuentren sin trabajo, pueden acudir á las oficinas de la UNIÓN DE IMPRESORES, calle de Jardines, 13, principal, de siete á nueve de la noche, la que se encarga desinteresadamente de facilitarles colocación.

Del mismo modo, todos los impresores, tanto de Madrid como de provincias que necesiten personal, de cualquier clase que sea, para sus respectivos establecimientos, pueden asimismo dirigirse á este Centro, que, también desinteresadamente, se encargará de facilitárselo.

Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, Paseo de San Vicente, 20.

ALMACÉN DE PAPEL

DE

MENÉNDEZ Y CAÑEDO

Calle de las Fuentes, 10. Teléfono núm. 896.

MADRID